

VISTOS:

TEMUCO, **11 DIC 2024**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4648 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2024.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 115 de fecha 11 de enero 2024, que aprueba el Programa Ayuda Sociales Paliativas en beneficio de la Comunidad para el año 2024.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 01 al 30 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

PEDIASURE TARRO					
N°	Cód Solicitud	Nombre Completo	RUT	Dirección	CANT
1	2559935	JENNIFER RODRÍGUEZ VALDERRAMA	17.666.442-8		2
2	2559601	MARGARITA CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		3
3	2561643	MARÍA EULALIA MENDOZA MUÑOZ	11.801.625-4		2
4	2561554	CARMEN RODRIGUEZ SALCEDO	26.605.476-9		2
5	2561541	CRISTÓBAL IGNACIO JEREZ GODOY	22.490.314-6		3
6	2561067	SIMONE VAUGELIS	26.484.683-8		2
7	2562354	ELIZABETH DEL MARIÁNGEL ASTETE	16.050.220-7		2
8	2563217	VALESKA JEISY ROSAS ARENAS	13.830.839-1		2
9	2564692	PATRICIA ROMINA ROBLES AGUADO	27.972.666-9		1

10	2565866	ANGELA BELÉN CONTRERAS FLORES	19.305.667-9		2
11	2568361	JESICA DEL PILAR MOLINA JIMÉNEZ	15.502.830-0		2
12	2569437	MARCELA CAICHEO RUBILAR	19.132.543-5		2
13	2569413	MANUEL GARCÍA SEPÚLVEDA	15.479.114-0		2
14	2570655	SUSANA SAN MARTÍN SAN MARTÍN	16.830.627-K		2
15	2570118	BÁRBARA NICOLE CAMPOS DUARTE	18.438.702-6		2
16	2570108	JEANNETTE IVETTE MEZA TAPIA	16.121.524-4		2
17	2572336	JULIETA FLORENCIA MORALES ATTON	27.251.960-9		3
18	2573110	CLAUDIA ANDREA GALLARDO MORA	17.048.873-3		2
19	2575507	CAROL ADELAIDA MATUS RÍOS	14.221.183-1		3
20	2575496	CATALINA JAVIERA MUÑOZ ARZOLA	18.876.679-K		2
21	2575346	KATTERINE YANIRA VEGA MORALES	20.105.377-3		2
22	2576213	RUTH ESTER NAHUELPI RAMÍREZ	11.669.621-5		2
23	2576158	BLANCA SANDOVAL ALVARADO	16.948.948-3		2
24	2577431	JACQUELINE MONSALVE OLIVOS	16.972.502-0		6
25	2577207	CRISTINA IRENE ELGUETA PEREIRA	16.635.207-K		2
26	2576818	OMAR RAÚL LIZAMA BLANCO	13.335.483-2		2
27	2577930	ELIZABETH ALICIA CASTILLO RAMÍREZ	9.430.742-2		2
28	2578581	MONTSERRAT SALAZAR SUAZO	26.743.311-9		2
29	2578540	JARDY ROBERTO ROSAS INOSTROZA	18.439.093-0		2
30	2578402	ERIKA MARÍA AGUILERA LLAUQUÉN	18.542.585-1		2
				TOTAL	67

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **67 Tarros de Pediasure 900 grs.**, en beneficio de **30 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Noviembre 2024**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/JBE/JCL/MTBA/YCP/mdc

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas



"Por Orden del Sr. Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

